

# **PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19**

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y legislación en el marco del COVID 19

## **OBJETIVO**

El objetivo del presente documento es efectuar recomendaciones generales para la celebración de elecciones, en forma presencial, de autoridades a nivel Nacional en el Sindicato del Seguro.

Estas pautas generales podrán ser ampliadas y adaptadas en atención a las particularidades de cada establecimiento en dónde se fijen los lugares de votación. Asimismo, podrá ser modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de los participantes en el proceso electoral.

## **1.- PROTOCOLO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

En todos los lugares en donde se convoquen mesas de votación será de cumplimiento obligatorio las medidas de higiene y seguridad que surgen del PROTOCOLO COVID 19 DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, suscripto entre el Sindicato del Seguro de la RA y las Cámaras Empresarias de toda la actividad, el que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación.

En particular será de aplicación obligatoria el día del desarrollo del acto electoral:

- Se controlará la temperatura de los afiliados previo a la entrada al establecimiento.
- Se propiciará la Higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección
- Se mantendrá una distancia mínima de 1,5 metros con cualquier persona.
- Será obligatorio el uso de tapabocas que cubran la nariz y boca de todas las personas presentes en los recintos.

## **HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS TRABAJADORES**

- Mantener el ambiente bien ventilado.

- Limpiar las superficies y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 1% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%.
- Mantener la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes que sean afectados al desarrollo del acto electoral .

### **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

Todas las personas deberán hacer uso de un cubre bocas.

Se podrá hacer uso de protectores faciales. Se entiende tales a cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

### **ESPACIOS COMUNES y SANITARIOS**

- Se recomienda reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente en los sanitarios, cuya desinfección se realizará en el acto electoral conforme se detalla en el apartado correspondiente
- Es recomendable minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea de modo de respetar la distancia mínima de 1,5 m entre cada una de ellas, y un aforo de 1 persona cada 3 metros cuadrados

### **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS**

- En todos los recintos de votación deberán colocarse tachos de residuos de boca ancha , que serán recolectados por el personal autorizado

## **2.- MEDIDAS ADICIONALES AL PROTOCOLO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA PARA EL ACTO ELECTORAL**

### **RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- Mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre personas.

- Uso de cubrebocas en todo momento.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, biromes, mate, etc.).

Sera obligatorio el uso de sanitizante de manos previo al ingreso al recinto electoral ( alcohol al 70 % o alcohol en gel)

## **HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE**

- En el recinto en donde se encuentre el cuarto oscuro, únicamente podrá ingresar una persona.
- En los espacios asignados para la realización del acto de ser posible se mantendrán abiertas las puertas de ingreso para favorecer la ventilación.
- Entre cada votante, las autoridades de mesa se ocuparán de limpiar todas las superficies de contacto con alcohol al 70%, incluyéndose las mesas y bandejas de apoyo y bolígrafos
- Cada elector deberá contar con barbijo y birome, en caso de no poseer, las autoridades de mesas le proveerán uno. La distancia entre votantes será de 1,5 mts., y se evitará el aglutinamiento. En el recinto de votación se permitirá un aforo de 1 votante cada 3 metros cuadrados

## **ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO**

- La circulación cuando el espacio lo permita se organizará en un solo sentido o unidireccional, lo que implica diferenciar zonas de ingreso y egreso.
- Se establecerá de ser necesario un mayor número de mesas de votación que las habituales
- Los presidentes de mesa no podrán ser personas mayores de 60 años, salvo que hayan pasado 20 días de haber recibido la primera dosis de vacuna-, ni padecer enfermedades de riesgo conforme a la normativa vigente COVID 19.
- Los afiliados mayores de 60 años o que padezcan enfermedades de riesgo que se presenten a emitir su voto tendrán prioridad a fin de evitar su permanencia en los lugares de votación.
- La disposición de las mesas, sus autoridades y fiscales debe contemplar el distanciamiento adecuado 2 metros entre los mismos y las mesas vecinas, el que deberá mantenerse durante todo el acto electoral, incluyendo el escrutinio.
  - Cada mesa electoral contará con alcohol en gel al 70%, bolsas identificadas para residuos, barbijos, protectores faciales y biromes.
- Se capacitará a las autoridades de mesa y al personal afectado sobre las medidas establecidas en este protocolo, y las que pudieran adicionarse en cada caso.

- Se publicará en la cartelera de la Junta Electoral Nacional y en las Delegaciones electorales el presente protocolo

### **MEDIDAS DURANTE LA VOTACION**

- Corroborar la identidad de las personas evitando manipular la documentación por parte de las autoridades de mesa. Para ello se sugiere que el elector deposite la documentación identificatoria en una bandeja plástica la cual será desinfectada cada vez que se utilice.
- Los votantes podrán retirarse el barbijo sólo durante el tiempo mínimo y necesario para permitir la confirmación de la identidad. Para dicha ocasión deberán encontrarse a una distancia no menor de 2 (dos) metros de la autoridad de mesa
- Antes y después de manipular materiales de uso común, las autoridades de mesa, los fiscales y electores deberán desinfectarse las manos, y los elementos utilizados.
- El tiempo de permanencia dentro del ámbito destinado a la votación será el mínimo necesario para garantizar la participación de cada elector por lo cual, una vez emitido el voto se retirará inmediatamente.
- Los sobres a utilizar serán autoadhesivos, o similares.

### **ESCRUTINIO DE VOTOS**

- Únicamente las autoridades de mesa podrán tocar la urna y sus contenidos. Los fiscales podrán presenciar el acto garantizándose una distancia mínima de 1.5 metros.
- Antes del inicio del conteo manual de votos, se procederá a la limpieza de la mesa con desinfectante a base de alcohol o lavandina.
- Para este proceso, será obligatorio el uso de guantes descartables
- Concluido el conteo de votos se realizará el Acta de Cierre de Mesa y Escrutinio que será firmado por las autoridades de mesa y los fiscales que estuvieran presentes con bolígrafos propios o con otros previamente desinfectados. Se entregará una copia de cada acta a los fiscales.
- Las actas originales serán guardadas en un sobre firmado por la autoridad de mesa y los fiscales presentes, y junto con el contenido de la urna será depositado en la misma, que será sellada y firmada por la autoridad de mesa y los fiscales que estuvieran presentes
- La urna deberá ser entregada por la autoridad de mesa a la Junta Electoral o Delegación Electoral.

### **ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO**

Ante un caso sospechoso se deberá actuar de acuerdo a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y

CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>. En cada jurisdicción se respetará la normativa vigente al momento del comicio.

En el supuesto que un afiliado presente síntomas y declare no poseer la enfermedad, solicitando emitir su voto, se procederá a su aislamiento en un espacio en donde se garantice una distancia mínima de 4 metros. Una vez vaciado el recinto del resto de los afiliados, se procederá al ingreso al espacio de votación.

El afiliado deberá usar en forma obligatoria protección facial y guantes. Idéntica previsión deberá utilizar la autoridad de mesa y los fiscales que se encuentren presentes. Se dejara constancia en un registro que se guardará conjuntamente con el acta de cierre y escrutinio los datos personales del afiliado y los síntomas que manifestó poseer, conjuntamente con la Declaración Jurada de Salud.

### **FACILITADOR COVID**

En cada cabecera de seccional y en las mesas generales en el ámbito de CABA y GBA en donde se desarrolle el proceso electoral se contará con una persona que ocupara la figura de facilitador COVID y será quien vele por el cumplimiento de las recomendaciones mencionadas en este protocolo y articulará las comunicaciones y registros de los casos sospechosos.

### **ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

En el acto electoral las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria, teniéndose en particular consideración a los efectos de fijar prioridades en la emisión del voto a los afiliados y afiliadas que invoquen tener a su cargo tareas de cuidado.

### **ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Durante el acto electoral se promoverá que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, y teniendo en cuenta que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades, en el caso de que una persona con discapacidad requiriere asistencia especial, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación.

Idénticas medidas deberán ser tomadas en el caso de las personas que presenten dificultad de movilidad, o sean adultos muy mayores y que se presenten a emitir su voto.